



05 JUN 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 747 - - - -

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE APOYO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1996, modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia en su inciso 2, establece que: "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 2 relativo a la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **previa autorización expresa de su representante legal.**

Que el Secretario de Despacho- Secretaría de Cultura Recreación y Deportes de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, con la finalidad de dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo, requiere celebrar un Contrato de apoyo cuyo objeto es: **APOYAR AL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL ATLETICO DOSQUEBRADAS PARA PARTICIPAR EN EL "TORNEO NACIONAL DE FUTBOL FEMENINO SANTA MARTA 2024", por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$52.770.000).**

Que, el 16 de mayo del presente año envió comunicación el **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL ATLETICO DOSQUEBRADAS** solicitando apoyo para **PARA PARTICIPAR EN EL "TORNEO NACIONAL DE FUTBOL FEMENINO SANTA MARTA 2024", por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$52.770.000).**

05 JUN 2024  
741-1-2-3-4



Que, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes considera pertinente realizar el apoyo solicitado, toda vez que esta actividad deportiva conlleva a la masificación del deporte, con un formato y características propias atribuidas por su realizador.

Que, para satisfacer dicha necesidad, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente Contrato, los cuales podrán ser consultados en la página transaccional SECOPII

Que, para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP CDJ2024000001051** del **21 de mayo de 2024** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Que el artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*"

Que LA LIGA RISARALDENSE DE FÚTBOL , a través de certificación validó que **EL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL ATLETICO DOSQUEBRADAS** es un organismo que realiza y participa activamente de los eventos deportivos organizados por la institución y va a **PARTICIPAR EN EL "TORNEO NACIONAL DE FUTBOL FEMENINO SANTA MARTA 2024"**.

Que, el Secretario de Despacho- Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas **Dra. Yolima María Bueno Mendoza**, analizó la propuesta presentada e identificó que además de la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, la propuesta del señor **JOSE GABRIEL CAICEDO FRANCO** identificado con Cédula de Ciudadanía **1116242245** es un proyecto de carácter deportivo y satisface la necesidad planteada por el Municipio de Dosquebradas, toda vez que, se trata de un Contrato de apoyo en el que las obligaciones tienen relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el plazo definido para el presente contrato de apoyo será de **TREINTA (30) días** contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, el valor del contrato de apoyo es por **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$52.770.000)**, y el lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Magdalena.



05 JUN 2024

747 - - - -

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad sin ánimo de lucro debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato.

Que, en el presente proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En merito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Dosquebradas,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Secretario de Despacho de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes para celebrar bajo la modalidad de contratación directa establecida en el decreto 092 de 2017, contrato de apoyo con el **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL ATLETICO DOSQUEBRADAS** identificado con Nit 900412616 **PARA PARTICIPAR EN EL "TORNEO NACIONAL DE FUTBOL FEMENINO SANTA MARTA 2024"**, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$52.770.000)**, el plazo de ejecución será de: **TREINTA (30) días**, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO JIMENEZ NARANJO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**YOLIMA MARIA BUENO MENDOZA**  
Secretario de Cultura, Recreación y Deportes

**YELSY CALLEGO RUIZ**  
Revisión jurídica - Abogado Contratista

*\* Plantilla V.1 - fecha de vigencia 28 de junio de 2023.*